



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 13 FEB 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 468/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN PINTURA INTERIOR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO ESCUELAS N° 2 Y 27 RIO GRANDE (REF. EXPTE. 2617-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 2617/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 542/07 Adm. Central de fecha 28/06/07 que contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto emite el Informe TCP SC N° 404/07, y el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 579/07, glosada a fs. 61/63 y 73/74, respectivamente, (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que la obra, refiere a trabajos de pintura interior de todo el establecimiento educativo – Escuela N° 2/27 de Río Grande, fue contratada a la Empresa S.R. Construcciones y Servicios S.R.L., mediante la Orden de Servicio N° 195/07, de fojas 17/18, del expediente de la gobernación, por la suma de \$ 152.272,00 y conforme al Informe Técnico N° 95/07, de fojas 03, del expediente madre.

Que la presente contratación fue intervenida por el Tribunal de Cuentas, dando lugar, en esa oportunidad, a la emisión del Acta de Constatación N° 542/07, obrante a fojas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



42/43, del expediente de la gobernación, efectuando una serie de observaciones, determinando el auditor fiscal interviniente, que, del análisis de la documental aportada en carácter de respuesta a la misma, no se procede a levantar la totalidad de las observaciones realizadas oportunamente, tal como se expone en la Nota N° 579/07.

Que sin perjuicio de lo expresado de la verificación realizada por el Profesional Técnico que fuera contratado por el Tribunal de Cuentas para realizar la medición de los trabajos de pintura ejecutados en la Escuela N° 2/27, se ha precisado que, los trabajos contratados a la Empresa S.R. Construcciones y Servicios S.R.L., fueron ejecutados, pero indicando que el personal del establecimiento le ha manifestado su disconformidad en cuanto a la calidad de la pintura utilizada.

Que no obstante ello, la profesional actuante determinó diferencias de metros cuadrados pintados menos, en el ítem 2, de 490,04 metros cuadrados y 699,87 metros cuadrados pintados de mas, en el ítem 3, respecto de los metros presupuestados y contratados, resultando una diferencia total de 209,83 metros cuadrados pintados de más.

Que asimismo, a efectos de determinar el valor de los trabajos presupuestados y contratados, se tomó el valor determinado por el Tribunal de Cuentas en el Expediente TCP N° 247/07 y Resolución Plenaria N° 71/07, por metro cuadrado, para dos manos de pintura, de \$ 19,74/m², siempre y cuando se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, teniendo en cuenta que, si bien en la Orden de Servicio se solicitan tres manos de pintura, el presupuesto de la firma fue por dos manos, el que obra a fojas 05, del expediente de la gobernación, y en razón que el monto total del presupuesto coincide con el monto contratado, el profesional actuante determina, en el Informe N° 404/07, que el cálculo del valor de la obra, por parte del órgano de Control, se realizará considerando dos manos de pintura.

Que con los presupuestos indicados, el valor de la obra determinado por el Tribunal de Cuentas, es de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 86/100 (\$ 127.378,86) (6.452,83 m² x \$ 19,74) y considerando que, la contratista, ha percibido solo el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato de \$ 152.272,00, es decir la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 76.136,00), se debería comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos como al Secretario de Infraestructura y Emergencia que, en caso de abonarse la totalidad del monto del contrato, se produciría, en principio, **un perjuicio fiscal de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 14/100 (\$ 24.893,14)**, atento abonar un precio superior al determinado por el Tribunal de Cuentas, por metro cuadrado, para dos manos de pintura, a fin de que se adopten las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



medidas tendientes a evitar el mismo.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaría Contable emite la Nota Interna TCP SC N° 954/07 de fecha 29/10/07, en la que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP N° 542/07 Adm. Central, y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 579/07, por lo que sería necesario efectuar la apertura del expediente del registro de este Tribunal, dando inicio a la investigación pertinente, sobre el tema particular.

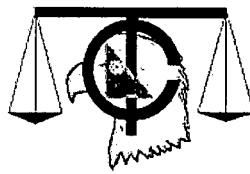
Que el Secretario Contable, por su parte, emite el Informe TCP N° 559/07 de fecha 29/11/07, compartiendo lo manifestado en el Acta de Constatación TCP N° 542/07 Adm. Central, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 579/07 y el Informe TCP SC N° 404/07, por lo que se sugiere dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente, los que forman parte integrante de la presente.

Que a fojas 56/57, del expediente madre, obra descargo a las observaciones efectuadas mediante Acta de Constatación T.C.P. N° 542/07 - Adm. Central presentado por el Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. el que no resulta suficiente argumento, por lo que corresponde indicar que deberían abstenerse de realizar nuevos pagos en el marco de esta obra, porque los mismos podrían ser considerados como un presunto perjuicio fiscal mayor del ya determinado, **perjuicio fiscal de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 14/100 (\$ 24.893,14)**, atento abonar un precio superior al determinado por el Tribunal de Cuentas, por metro cuadrado, para dos manos de pintura, a fin de que se adopten las medidas tendientes a evitar el mismo.

Que, en la intervención efectuada por el Secretario Contable, indica que teniendo en cuenta los diversos informes obrantes en las presentes actuaciones, resulta necesario comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos como a la Secretaría de Infraestructura y Emergencia que se ha detectado en principio la posibilidad de presunto perjuicio fiscal en caso de abonar la totalidad de los montos contratados, atento las diferencias determinadas en la Nota Interna TCP N° 954/07, emitida por la Prosecretaría Contable (transcribiendo los datos informados oportunamente por el personal Técnico); debiendo indicársele también, atento lo expuesto en la misma, a ser los principales funcionarios involucrados, no solo en esta obra en particular, sino en la metodología utilizada en general. Como así también, requerir a dichos funcionarios que en un plazo perentorio informen sobre las soluciones adoptadas, e informar que en caso contrario cabría el inicio del respectivo Juicio Administrativo de Responsabilidad, debiendo indicársele también, atento lo expuesto en el mismo, ya que las observaciones efectuadas en este y en otros expedientes, se deben al dictado de la Resolución MOySP N° 26/07, eludiendo con la misma, la totalidad de los controles previstos en la legislación vigente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando procedente hacer saber al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA como así también, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL VOCAL DE AUDITORIA

A/C DE PRESIDENCIA

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Hacer saber al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Daniel LEPEZ MACIAS, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA que, en relación con las obras tramitadas por el Expediente del registro de la Gobernación N° 2617/MO/07 se ha determinado que en caso de abonarse la totalidad de los montos presupuestados y contratados se produciría perjuicio fiscal, atento las diferencias, irregularidades y falencias determinadas en la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 579/07, por lo que debería abstenerse de realizar nuevos pagos en el marco de esta obra, hasta tanto se regularice la situación, dado que, en caso de abonarse la totalidad del monto del contrato, se produciría, en principio, **un perjuicio fiscal de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 14/100 (\$ 24.893,14)**, atento abonar un precio superior al determinado por el Tribunal de Cuentas, por metro cuadrado, para dos manos de pintura, a fin de que se adopten las medidas tendientes a evitar el mismo.

ARTICULO 2º.- Dar Carácter Externo a los Informes T.C.P. S.C. N° 559/07 y 404/07, a las Notas ADM. CENTRAL N° 579/07 e Interna TCP N° 954 y al Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 542/07, que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Intimar a los funcionarios responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Infraestructura y Emergencia, mencionados en el Artículo 1º, para que en un plazo improrrogable de diez (10) días informen a este Organismo de Control sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, advirtiéndole que en caso contrario se daría inicio, sin más trámite, a las acciones de resarcimiento que establece la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° N° 559/07 y 404/07, de la Nota ADM. CENTRAL N° 579/07, de la Nota Interna N° 954 y del Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 542/07, al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Daniel LEPEZ MACIAS, al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, al entonces, Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, así como al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 094 /2008 - V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: SAG
Controló:
VºBº HLS

CPN DR Claudio A. Ricciuti
LOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia